

# OBLIGACIONES CONTRACTUALES REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS

SEMINARIO COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS LEY DE LA CADENA 1 de febrero de 2023





## **Obligaciones Contractuales**





## **Obligaciones contractuales**

Deben formalizarse contratos alimentarios por escrito antes de la entrega en todas las relaciones comerciales que se produzcan entre los operadores de la cadena alimentaria desde la producción a la distribución.

**Operadores:** la persona física o jurídica del sector alimentario, incluyendo una agrupación, central o empresa conjunta de compra o de venta, que realiza alguna actividad económica en el ámbito de la cadena alimentaria. Los consumidores finales no tendrán la condición de operadores de la cadena alimentaria.

**Productos** Agrícolas y Alimentarios contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como cualquier otra sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos o con probabilidad de serlo, tanto si han sido transformados, entera y parcialmente, como si no.

#### **Obligaciones:**

- La firma por cada una de las partes (puede ser electrónica).
- Cada una de las partes debe conservar una copia.
- Obligación de conservar toda la correspondencia, documentación y justificantes, en soporte electrónico o en papel, durante **cuatro** años.





## **Excepciones Contratación**

- Cuando el importe de la transacción sea inferior a 1.000 €.
- Cuando se pague al contado y exista una factura acreditándolo.
- En el caso de operaciones de primera venta de productos del sector pesquero y acuícola, realizadas en lonjas o establecimientos autorizados mediante subasta a la baja y se expida la correspondiente factura.
- En el caso entregas de los socios de sus productos a cooperativas y entidades asociativas cuando los estatutos o acuerdos recojan el procedimiento por el cual se va a determinar el valor del producto entregado por sus socios y el calendario y exista una comunicación fehaciente a los socios y aprobado por el órgano de gobierno.
- En el caso de empresas de hostelería y restauración, con un volumen de facturación inferior a 10 M€ y las empresas que presten servicios de alojamiento, con un volumen de facturación inferior a 50 M€.





## Contenido mínimo contratos alimentarios (art 9. 1.)

- ✓ **Identificación** de las partes contratantes.
- ✓ Objeto del contrato, indicando las categorías y referencias contratadas.
- ✓ **Precio** del contrato, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables, que se determinará en cuantía fija y/o variable.
- ✓ Condiciones de pago.
- ✓ Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.
- ✓ **Derechos y obligaciones** por parte de las partes contratantes.
- ✓ **Información que deben suministrarse las partes** entre sí, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ✓ **Duración** del contrato, indicando expresamente la fecha de entrada en vigor, **condiciones de renovación y modificación.**
- ✓ Causas, formalización y efectos de la **extinción** del contrato.
- ✓ Conciliación y resolución de conflictos.
- ✓ Penalizaciones por no conformidades.
- ✓ Excepciones por causa de fuerza mayor.





#### **Contrato Alimentario**

#### **Artículo 5:**

f) Contrato alimentario: Aquel en el que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de productos agrícolas o alimentarios, y esta se obliga por un precio cierto, bien se trate de una compraventa o de un suministro de forma continuada. Se exceptúan aquellos que tengan lugar con consumidores finales.

g) Contrato de integración: Es aquella modalidad de contrato alimentario en el que una de las partes, denominada integrador, se obliga frente a la otra parte denominado integrado, a proporcionar todos o parte de los productos, materias primas e insumos necesarios para la producción objeto del contrato, así como, en su caso, a ejercer la dirección técnica y a hacerse cargo de la producción al concluir el ciclo productivo. Por su parte, el integrado se obliga frente al integrador, a aportar los terrenos, los espacios y las instalaciones, así como los medios y servicios complementarios que resulten necesarios para completar la producción y una vez obtenida ésta, a su entrega al integrador.





## Registro de Contratos Alimentarios

Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios





## Registro digital de contratos alimentarios

- El Real Decreto regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos Alimentarios.
- Finalidad suministrar AICA y al resto de Autoridades de Ejecución de las CCAA la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de la obligación de inscribir los contratos alimentarios y sus modificaciones, así como para realizar las comprobaciones de la Ley de la Cadena.
- Por tanto, no será un registro de acceso público; no tendrá fines informativos ni estadísticos, y sus datos no serán objeto de explotación.
- Se trata de un repositorio de documentos, en el que se alojarán los contratos alimentarios, de carácter digital y confidencial que tiene como finalidad única ser una herramienta para control llevado a cabo por AICA y al resto de Autoridades de Ejecución de las CCAA. .





## **RCA: Obligaciones**

- ¿Que contratos alimentarios?
  - Realizados con productores primarios y las agrupaciones de productores primarios (proveedor)

Se define agrupación de productores: las sociedades cooperativas de primero, segundo y ulterior grado, las sociedades agrarias de transformación y las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agrícola Común.

- Obligado a inscribir el contratos alimentario en el RCA: el comprador/integrador
- **Cuando:** antes de la entrega de los productos. En el caso de las modificaciones de un contrato alimentario la inscripción en el RCA deberá realizarse antes de la entrega del producto afectado por dichas modificaciones.
- Que documentos se debe inscribir: Serán objeto de inscripción los contratos alimentarios y contratos de integración, sus modificaciones, así como los anexos e información complementaria.





### **RCA: Calendario**

- Real Decreto Publicado el 21 de diciembre de 2022
- Entrada en vigor del Real Decreto el día 22 de diciembre de 2022.
- Los compradores pueden darse de alta desde el 22 de diciembre de 2022
- <u>Posibilidad</u> inscribir contratos alimentarios: a partir del 31 de enero de 2023
- Obligatorio inscribir contratos alimentarios: a partir del 30 de junio de 2023





## Acceso a la aplicación electrónica es el RCA?

Es una aplicación electrónica a cual se accede desde el portal de internet de AICA (aica.gob.es).







# **Cl@ve** es el **sistema de identificación y autenticación** utilizado por RCA basado en el uso de certificado o DNI electrónico.



















